



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2022.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

#### *A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO*

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.171.682,86 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios y equipamientos adscritos al distrito de Hortaleza, dividido en dos lotes, (reservándose el lote 2 a empresas de inserción laboral DA 4ª LCSP). Distrito de Hortaleza.

### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios de la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil, y el gasto plurianual correspondiente de 853.495,42 euros.

### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 3.- Autorizar el gasto de 610.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial correspondiente al año 2022.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 4.369.752,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 5.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la explotación de aparcamiento subterráneo en la Plaza de Santo Domingo de Madrid.
- 6.- Proponer la designación de Consejeros en la Sociedad "Madrid Calle 30, S.A."

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Los Vascos número 25, promovido por Voxel School, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 8.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Beta Unión, S.L., contra el Acuerdo de 8 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno de la



Ciudad de Madrid, por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Isaac Peral número 40.

- 9.- Delimitar territorialmente ámbitos objeto del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y solicitar su declaración como Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP). Distritos de Usera, Latina, Carabanchel y Fuencarral-El Pardo.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 10.- Desistir de la tramitación de la propuesta de imposición de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Terrazas de Hostelería en Bandas de Estacionamiento de Vehículos, así como de la tramitación del proyecto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 11.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.
- 12.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distritos de Hortaleza y Barajas.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

##### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 13.- Autorizar el contrato de servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 3.359.651,88 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO*

**1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.171.682,86 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios y equipamientos adscritos al distrito de Hortaleza, dividido en dos lotes, (reservándose el lote 2 a empresas de inserción laboral DA 4ª LCSP). Distrito de Hortaleza.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.171.682,86 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios y equipamientos adscritos al Distrito de Hortaleza, dividido en dos lotes, (reservándose el lote 2 a empresas de inserción laboral DA 4ª LCSP).

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de 12 meses, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.171.682,86 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A, con CIF número A80241789, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios y equipamientos adscritos al Distrito de Hortaleza, dividido en dos lotes, (reservándose el lote 2 a empresas de inserción laboral DA 4ª LCSP), desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal 001/216/933.02/227.00 y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 781.121,91 euros

Año 2023: 390.560,95 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**2.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios de la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil, y el gasto plurianual correspondiente de 853.495,42 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios de la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 12 de noviembre de 2022 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 853.495,42 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios de la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 12 de noviembre de 2022 o desde su formalización si fuera posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 853.495,42 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/135.10/212.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA incluido)</b>
2022	22.522,79 euros.
2023	426.747,71 euros.
2024	404.224,92 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

**3.- Autorizar el gasto de 610.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial correspondiente al año 2022.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 610.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial correspondiente al año 2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 14.º 4.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar el gasto de 610.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial correspondiente al ejercicio 2022, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 001/140/431.00/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" y 001/140/431.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto municipal de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **4.- Autorizar y disponer el gasto de 4.369.752,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto de 4.369.752,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2022 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.369.752,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2022 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/445.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **5.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la explotación de aparcamiento subterráneo en la Plaza de Santo Domingo de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la explotación de aparcamiento subterráneo en la Plaza de Santo Domingo de Madrid, con un valor estimado de 28.470.989,00 euros, IVA excluido.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 15, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de duración de la concesión es de 20 años desde la puesta en marcha de la explotación del aparcamiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar el contrato de concesión de servicios para la explotación de aparcamiento subterráneo en la Plaza de Santo Domingo de Madrid, con una duración de 20 años desde la puesta en marcha de la explotación del aparcamiento y con un valor estimado de 28.470.989,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **6.- Proponer la designación de Consejeros en la Sociedad "Madrid Calle 30, S.A."**

El acuerdo tiene por objeto proponer la designación de Consejeros de la Sociedad mercantil de economía mixta Madrid Calle 30, S.A., adscrita al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

El artículo 5 de los Estatutos de Madrid Calle 30, S.A. dispone que el Ayuntamiento es accionista de dicha sociedad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 13 b) de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

El artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad establece que el Consejo de Administración estará compuesto por un máximo de quince y un mínimo de diez miembros. En la actualidad el Consejo de Administración está compuesto por 13 consejeros.

Mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2021 del Grupo Mixto, se propone como representante de este grupo municipal en el Consejo de Administración de sociedad mercantil de economía mixta Madrid Calle 30, S.A., a José Manuel Calvo del Olmo

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Proponer la designación, para su nombramiento como Consejero de la Sociedad mercantil de economía mixta "Madrid Calle 30



S.A.", a Federico Jiménez de Parga Maseda Coordinador General de Movilidad.

**SEGUNDO.-** Proponer la designación, para su nombramiento como Consejero de la Sociedad mercantil de economía mixta "Madrid Calle 30 S.A." a José Manuel Calvo del Olmo, representante del Grupo Mixto.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Los Vascos número 25, promovido por Voxel School, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle de los Vascos número 25. Distrito de Moncloa-Aravaca

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela donde se sitúa el edificio como suelo urbano, regulado por la Norma Zonal 9 "Actividades Económicas", grado 1º. El uso cualificado es el industrial.

El ámbito se encuentra dentro de la denominada por el Plan General de Ordenación Urbana "Área B de Protección Arqueológica y Paleontológica" y dentro de "la Zona de Protección Arqueológica de las Terrazas del Manzanares," declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica mediante Decreto 113/1993, del 25 de noviembre.

El Plan tiene por objeto autorizar obras en el edificio industrial para la implantación del uso alternativo dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento privado, categoría educativo, en edificio exclusivo, con mantenimiento de la edificación existente, detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, así como lo previsto en los artículos 2.3.3.2 y 8.9.17.1 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes de la Dirección General de Planeamiento de 25 y 26 de enero de 2022, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de



Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Los Vascos número 25, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Voxel School, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**QUINTO.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Beta Unión, S.L., contra el Acuerdo de 8 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Isaac Peral número 40.**

Por Acuerdo de 8 de julio de 2021, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se inadmitió a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Isaac Peral número 40, promovido por Beta Unión, S.L., por los motivos que se señalan en el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento de 28 de junio de 2021, obrante en el expediente.

Contra el citado acuerdo don....., en representación de Beta Unión, S.L., interpuso recurso potestativo de reposición.

Consta informe de 18 de enero de 2022 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que se propone la inadmisión ya que el objeto del recurso versa sobre la elaboración y aprobación de un instrumento de planeamiento, es decir, una disposición de carácter general, contra la que no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 en relación con el artículo 116 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por don....., en representación de Beta Unión, S.L., contra el Acuerdo de 8 de julio de 2021 por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Isaac Peral número 40, por los motivos que se señalan en el informe de 18 de enero de 2022, de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Delimitar territorialmente ámbitos objeto del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y solicitar su declaración como Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP). Distritos de Usera, Latina, Carabanchel y Fuencarral-El Pardo.**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, incluye el impulso a las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, en el marco de la Agenda Urbana Española, favoreciendo actuaciones integrales dentro del ámbito de la energía y de la sostenibilidad que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de edificios, así como el fomento de la construcción de vivienda de alquiler social con estándares de máximos de calidad y eficiencia.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, articula y regula los distintos programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que incluye, en su artículo 2, el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Conforme al artículo 9 del citado Real Decreto, el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

El presente acuerdo tiene por objeto la delimitación territorial de los ámbitos objeto del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y la solicitud, a la Comunidad de Madrid, de su declaración como Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), al amparo de lo previsto en los artículos 9 y siguientes del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Teniendo en cuenta que las ayudas están dirigidas fundamentalmente a obras de eficiencia energética se ha considerado imprescindible elegir áreas con un carácter estratégico a largo plazo, que permitan garantizar la ejecución de esas actuaciones en los plazos establecidos en el Programa. Por ello se delimitan cuatro ámbitos de actuación en unos entornos con tipologías de edificación susceptibles de obras de eficiencia energética, en zonas ya desarrolladas y con una demanda estructurada, máxime teniendo en cuenta que en todas ellas la actuación a desarrollar presenta una estrecha vinculación con otros planes anteriores y que, incluso, en unos casos fueron declaradas como Áreas de Rehabilitación en el marco del Plan



Estatut de Vivienda 2018-2021 y, en otros, Áreas Preferentes de Impulso a la Rehabilitación Urbana (APIRU), dentro del marco de los planes de ayudas municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Delimitar territorialmente, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los siguientes ámbitos objeto del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio:

- "Orcasitas (Meseta de Orcasitas y Poblado Dirigido de Orcasitas (Usera))"
- "Puerto Chico (Latina)"
- "Eugenia de Montijo- Tercio Terol- Colonia de la Prensa (Carabanchel)"
- "Poblado Dirigido de Fuencarral (Fuencarral- El Pardo)".

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Comunidad de Madrid la declaración como Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de los ámbitos enumerados en el apartado primero, al amparo de los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

### **10.- Desistir de la tramitación de la propuesta de imposición de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Terrazas de Hostelería en Bandas de Estacionamiento de Vehículos, así como de la tramitación del proyecto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.**

Por Acuerdo de 28 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la propuesta de elevación al Pleno del Ayuntamiento de Madrid de la imposición de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Terrazas de Hostelería en Bandas de Estacionamiento de Vehículos, así como el proyecto inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la misma y se acordó, respecto de esta última, la apertura de un período de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para que los interesados pudieran examinar el proyecto y presentar alegaciones.

El proyecto inicial de la ordenanza fiscal se convirtió en definitivo al no presentarse alegaciones durante este trámite.

El 16 de diciembre de 2021 se comunicó a los grupos municipales el proyecto definitivo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Terrazas de Hostelería en Bandas de Estacionamiento de Vehículos iniciándose, al día siguiente, el plazo para la presentación de enmiendas por los grupos municipales. Durante este trámite se presentaron dos enmiendas, una por el grupo municipal Socialista de Madrid y otra por el grupo municipal VOX.

La imposición de esta tasa y su regulación estaban íntimamente relacionadas con la aprobación de la nueva Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, recogiendo la previsión de que el devengo de la nueva tasa tendría lugar el 1 de enero en todos aquellos casos en los que el aprovechamiento coincidiera con el año natural.

Finalmente, la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración no se ha producido hasta el 25 de enero de 2022. A falta de otra regulación, el 1 de enero de 2022, para los aprovechamientos con terrazas en bandas de estacionamiento se ha devengado la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por terrazas, cuya regulación se contiene en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y



que fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento, el 29 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 312, de 31 de diciembre. Por ello la imposición de la nueva tasa, así como la aprobación de la ordenanza que la debía regular, han perdido su razón de ser.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento en la tramitación de los mencionados expedientes.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Desistir de la propuesta de imposición de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Terrazas de Hostelería en Bandas de Estacionamiento de Vehículos.

**SEGUNDO.-** Desistir de la tramitación del proyecto definitivo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Terrazas de Hostelería en Bandas de Estacionamiento de Vehículos.

**TERCERO.-** Declarar finalizados ambos procedimientos al amparo de lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

### **11.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" promovido por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Vicálvaro.

El proyecto consiste en la definición, justificación y valoración de las obras y servicios a llevar a cabo para la urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", como desarrollo de la Revisión del PGOUM de 1985 y la modificación del PGOUM de 1997, aprobados en agosto de 2013 y conforme al texto del Convenio de Gestión Urbanística del Sector, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Madrid para viabilizar y agilizar su desarrollo, así como al plan de etapas previsto en dicho convenio.

El proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector UZPp 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" en el Distrito de Vicálvaro contempla la obras de urbanización del ámbito, incluyendo el movimiento general de tierras de las parcelas, el cerramiento de las mismas, la pavimentación de la red viaria, aceras, calzadas y carriles bici segregados y ciclo carriles, la señalización y semaforización, abastecimiento de agua, alumbrado público, zonas verdes y arbolado de alineación con su correspondiente red de riego, red de agua regenerada, red de alcantarillado, red de drenaje superficial y mobiliario urbano, así como todos los servicios no municipales como son la red de energía eléctrica, la red de comunicaciones y la red de gas natural.

La superficie total del ámbito del proyecto de urbanización es de 4.742.195,18 m<sup>2</sup>.

De esta superficie, 4.151.897,71 m<sup>2</sup> corresponderían a usos no lucrativos, con 1.202.611,92 m<sup>2</sup> para las redes supramunicipales, 2.386.141,17 m<sup>2</sup> para las redes generales y 563.144,62 m<sup>2</sup> corresponderían a las redes locales.

Las obras de urbanización objeto del proyecto de urbanización se ejecutarán en tres etapas, según determina para el ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 2.02 el planeamiento vigente (revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 y modificación del Plan General de Madrid de 1997) y el Convenio



Urbanístico de Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado Pormenorizado UZPp 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Madrid.

El presupuesto por etapas de las obras contempladas en el proyecto de urbanización presentado es el siguiente:

ETAPA	PEM	PEC sin IVA	PEC con IVA
E-1	47.715.437,40 €	56.781.370,51 €	68.705.458,31 €
E-2	59.052.477,41 €	70.272.448,11 €	85.029.662,22 €
E-3	110.482.669,67 €	131.474.376,91 €	159.083.996,06 €
TOTAL	217.250.584,48 €	258.528.195,53 €	312.819.116,59 €

El plazo total previsto para las obras de urbanización es de cincuenta y dos meses, desglosado para cada una de las etapas en los siguientes plazos, desde la firma del acta de comprobación del replanteo de cada una de las etapas:

- Etapa 1: dieciséis meses
- Etapa 2: dieciocho meses
- Etapa 3: dieciocho meses

El plazo de garantía de las obras será de dos años a contar desde la fecha de la firma de la respectiva acta de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Vicálvaro, con un presupuesto, 21 %, I.V.A. incluido, de 312.819.116,59 euros conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 21 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Establecer la ejecución de las obras en tres etapas, conforme al informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras. Los diferentes presupuestos de cada una de las etapas son los siguientes:



ETAPA	PEM	PEC sin IVA	PEC con IVA
E-1	47.715.437,40 €	56.781.370,52 €	68.705.458,31 €
E-2	59.052.477,41 €	70.272.448,12 €	85.029.662,22 €
E-3	110.482.669,67€	131.474.376,91 €	159.083.996,06 €
TOTAL	217.250.584,48 €	258.528.195,53 €	312.819.116,59 €

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de las obras, contado desde la firma del acta de comprobación del replanteo, para cada una de las etapas será el que se fija a continuación:

Plazos de Ejecución

- Etapa 1: dieciséis meses
- Etapa 2: dieciocho meses
- Etapa 3: dieciocho meses

El plazo de garantía de las obras será de dos años a contar desde la fecha de la firma de la respectiva acta de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

**CUARTO.-** Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

**QUINTO.-** Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distritos de Hortaleza y Barajas.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la modificación número 2 del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas" promovida por la Junta de Compensación del ámbito, Distritos de Hortaleza y Barajas.

El proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 17 de diciembre de 2020 se aprueba definitivamente la modificación número 1 del citado proyecto.

El presente proyecto recoge la definición de aquellos aspectos del proyecto de urbanización que deben ser incorporados tras la aprobación del Plan Especial de Mejoras de Redes Públicas en el entorno de la calle 51 incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria -Parque de Valdebebas", aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 23 de diciembre de 2020.

Las actuaciones incluidas en el entorno de la calle 51 quedan recogidas en la etapa IV del proyecto de urbanización del APE 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas".

La calle 51 rodea la parcela de la ciudad deportiva del Real Madrid, situándose entre la misma y la M-12 en su tramo inicial, y entre la misma y el ramal de salida de la M-11 en su tramo final.

De la misma forma, es objeto de este proyecto modificado de urbanización reflejar documentalmente las obras realmente ejecutadas por el Ayuntamiento de Madrid en diferentes fases correspondientes a las etapas ejecutadas o en ejecución.

La superficie total del ámbito de actuación es de 10.649.176,00 m<sup>2</sup> y queda reflejada en el siguiente cuadro:



<b>USOS NO LUCRATIVOS</b>	<b>M<sup>2</sup> SUELO</b>	<b>M<sup>2</sup> EDIFICABILIDAD</b>
Redes Públicas	8.471.290,00	-
<b>USOS LUCRATIVOS</b>		
Residencial	536.259,00	1.244.138,76
Terciario	425.730,00	1.241.638,76
Deportivo Privado	1.200.187,00	360.000,00
Dotacional Privado	15.710,00	2.500,00

El presupuesto de ejecución por contrata, incluido IVA del 21 %, es de 361.956.009,25 euros.

La diferencia con respecto al presupuesto de las obras proyecto modificado número 1 asciende, incluido IVA del 21%, a la cantidad de 4.663.903,07 euros de ejecución por contrata.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de doce meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de dos años a partir de la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación número 2 del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, Distritos de Hortaleza y Barajas, con un presupuesto de ejecución por contrata de 361.956.009,25 euros, (IVA del 21% incluido), conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 21 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.



**TERCERO.**- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

**CUARTO.**- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

#### **13.- Autorizar el contrato de servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 3.359.651,88 euros.**

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de Servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 27 meses, y con posibilidad de un máximo de 24 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2022, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 3.359.651,88 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de Servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 27 meses, y con posibilidad de un máximo de 24 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 3.359.651,88 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
69.992,75 €	1.679.825,94 €	1.609.833,19 €	3.359.651,88 €

[Volver al índice](#)